

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00234-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: HELBERTH FRANKLIN ARBOLEDA MIDEROS

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada mediante apoderado Judicial por BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en contra de HELBERTH FRANKLIN ARBOLEDA MIDEROS.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 468 del Código General del Proceso establece en el numeral 1º que a la demanda deberá acompañarse certificado de tradición el cual deberá haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, lo cual no se acredita dentro del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
- 2. CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA**, a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificado con C.C. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC